



Resolución VRA-31-2023

RESOLUCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO Y EL FONDO DE TRABAJO ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (FEUCR)

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día treinta de junio del año dos mil veintitrés, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y k) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27) del “Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo”, dispongo:

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N°5293, celebrada el día 8 de octubre de 2008, en su artículo 4) acordó aprobar el “Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo”, como mecanismo para regular y fiscalizar los fondos de trabajo, permanentes o transitorios dentro de la Universidad de Costa Rica; el cual fue publicado en La Gaceta Universitaria N°38-2008 del 7 de noviembre de 2008.
- Que el artículo 27) del “Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo” establece que, en lo referente al fondo de trabajo especial de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en adelante “FEUCR”, las resoluciones específicas serán establecidas por la Vicerrectoría de Administración a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUCR.
- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 7) del “Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo”, se asigna a la FEUCR un fondo de trabajo especial de carácter permanente en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuyo monto máximo será de un 25% del total de los recursos institucionales que recibe la FEUCR por concepto del porcentaje de cuotas de bienestar estudiantil, cuotas de eventos, alquiler de locales de sodas y fotocopiadoras u otros recursos asignados, lo anterior con el objetivo de permitirle a





Resolución VRA-31-2023
Página 2

la FEUCR, realizar la adquisición de bienes y servicios para cumplir con las actividades propias del movimiento estudiantil, y de esta forma garantizarle autonomía en la definición de prioridades y líneas de acción.

- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7) del “Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo”, se autoriza a la FEUCR a realizar subdivisiones del fondo de trabajo especial a efectos de que se procure el financiamiento de las Asociaciones Estudiantiles y de los órganos establecidos en su Estatuto Orgánico que formen parte de la Federación.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior esta Vicerrectoría procede a establecer la presente resolución específica para los fines supra indicados, la cual se rige por los siguientes artículos:

Capítulo I. Presupuesto FEUCR

ARTÍCULO 1.

Se requiere que la FEUCR en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), lleve a cabo los procesos de formulación, evaluación y control del Plan Presupuesto, en las fechas que comunica la Oficina de Planificación Universitaria cada año.

La formulación y ejecución del presupuesto, debe sujetarse a lo dispuesto en las “Normas Generales y Específicas de Ejecución del Presupuesto en la Universidad de Costa Rica”, así como, a lo indicado en el “Manual de cuentas por objeto del gasto”, vigente en la Institución. Los recursos por presupuestar corresponderán al superávit del año anterior y la estimación de los nuevos ingresos por generar en el periodo, de conformidad con los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 2.

El presupuesto de la FEUCR deberá incorporar la provisión de recursos necesarios para cubrir el pago de los salarios y sus respectivas cargas sociales.

ARTÍCULO 3.

Del presupuesto asignado anualmente a la FEUCR, se constituirá una reserva presupuestaria, que se utilizará para que la administración pueda hacer frente a gastos pendientes de pago, que la Federación saliente no haya cubierto durante su gestión.



Resolución VRA-31-2023
Página 3

Este monto corresponderá a un décimo del presupuesto anual aprobado.

ARTÍCULO 4.

Para el trámite de los nombramientos del personal administrativo requerido para su funcionamiento, la FEUCR, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deberá acatar lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos. La FEUCR traspasará anualmente el presupuesto necesario a la ViVE para el pago de las plazas correspondientes.

ARTÍCULO 5.

La FEUCR deberá realizar la distribución interna de su presupuesto para cada año, de forma tal que se pueda llevar un control sobre la ejecución de los recursos asignados a cada asociación y órgano. Esta información deberá ser comunicada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 6.

Todos los activos adquiridos por la FEUCR y sus asociaciones de estudiantes afiliadas deberán registrarse por lo dispuesto en el “Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica”

Capítulo II Fondo de Trabajo Especial de la FEUCR

ARTÍCULO 7.

Conforme a lo indicado en el artículo 3) del “*Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*”, la responsabilidad del Fondo de Trabajo de la FEUCR recae en la persona electa para ejercer la presidencia del Directorio de dicha Federación.

ARTÍCULO 8.

Conforme a lo indicado en el artículo 4) del “*Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*”, la presidencia delegará a la Coordinación de la



Resolución VRA-31-2023
Página 4

Secretaría de Finanzas el manejo operacional del Fondo de Trabajo. Denomínese la persona encargada para efectos de este Reglamento.

ARTÍCULO 9.

Conforme a lo indicado en el artículo 9) del “*Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*”, la Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto máximo que se puede comprar mediante fondo de trabajo.

ARTÍCULO 10.

Conforme a lo indicado en el artículo 7) del “*Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*”, se asigna a la FEUCR un fondo de trabajo especial de carácter permanente en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuyo monto podrá ser de 10 salarios base (según lo determina el artículo 2 de la Ley N° 7337, equivalente al salario base mensual del Oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, y se actualiza todos los años), con el objetivo de permitirle a la FEUCR, realizar la adquisición de bienes y servicios para cumplir con las actividades propias del movimiento estudiantil.

ARTÍCULO 11.

Conforme a lo indicado en el artículo 10) del “*Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*”, con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el banco de una tercera persona miembro del directorio. El fondo de trabajo especial se manejará mediante una cuenta corriente. La apertura de la cuenta corriente estará a cargo de la Oficina de Administración Financiera y se registrará por los procedimientos definidos para tales efectos.

ARTÍCULO 12.

Para la administración del Fondo de Trabajo Especial de la FEUCR se requerirá de la apertura de una cuenta corriente para lo cual, se deberán llevar los registros y auxiliares necesarios definidos por la Oficina de Administración Financiera.



Resolución VRA-31-2023
Página 5

ARTÍCULO 13.

Lo no regulado en la presente resolución específica, se regirá por lo dispuesto en la normativa institucional o nacional aplicable supletoriamente.

COMUNÍQUESE A:

- Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
- Rectoría
- Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Suministros

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/OAF/mos